



Resolución de Secretaría General

N° 709 - 2015 - MINEDU

Lima, 02 SEP 2015

Vistos, el Expediente N° 0078742-2015; el Oficio N° 746-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA; y, los Informes N°s 059-2015-MINEDU/DIGESUTPA-DIGEST; N° 105-2015-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST y N° 562-2015-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de abril de 2015, la Asociación de los Testigos de Jehová, inscrita en la Partida N° 01973045 del Registro de Personas Jurídicas – Libro de Asociaciones de la Oficina Registral de Lima, solicita la renovación de reconocimiento como entidad no lucrativa con fines educativos;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-98-ED, el reconocimiento y el registro tienen una vigencia de cinco años; en ese sentido, las asociaciones pueden solicitar la renovación de los mismos para mantener su vigencia, presentando la información señalada en el artículo 5 del referido Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 662-98-ED, de fecha 12 de noviembre de 1998, se reconoció a la Asociación de los Testigos de Jehová como entidad no lucrativa con fines educativos, reconocimiento que fue renovado mediante las Resoluciones Ministeriales N°s 0446-2004-ED de fecha 01 de septiembre de 2004 y 0114-2010-ED de fecha 22 de abril de 2010;

Que, a través del Informe N° 105-2015-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, señala que el Plan de Trabajo de la referida Asociación para los siguientes cinco años cumple con los criterios técnicos establecidos en el artículo 5 del Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos; por lo que corresponde renovar su reconocimiento como entidad no lucrativa con fines educativos otorgado mediante Resolución Ministerial N° 662-98-ED, renovado por las Resoluciones Ministeriales N°s 0446-2004-ED y 0114-2010-ED;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 002-98-ED, que aprueba el Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como entidades no lucrativas con fines





educativos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 178-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar, con eficacia anticipada al 22 de abril de 2015, el reconocimiento de la Asociación de los Testigos de Jehová, como entidad no lucrativa con fines educativos, otorgado mediante Resolución Ministerial N° 662-98-ED y renovado mediante las Resoluciones Ministeriales N°s 0446-2004-ED y 0114-2010-ED.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, verifique y efectúe el seguimiento de las actividades propuestas en el Plan de Trabajo de la referida Asociación, a fin de cautelar el cumplimiento de su finalidad educativa.

Regístrese y comuníquese



DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación